COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 18 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6095.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante escrito presentado el día 12 de febrero del año en curso, Dña. María Consuelo Roger Rull, en nombre y representación de la sociedad **CABLEUROPA, S.A.**, con C.I.F. A48-514343, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ Basauri nro. 7-9, Edificio Belagua, Urbanización La Florida, comunica a los efectos de inscripción en los Registros Especiales que corresponda, que

- Por Resolución de 6 de junio de 2001, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se autoriza la fusión por absorción de ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISION DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISION, S.A.U., CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISION, S.A.U., MEDITERRANEA NORTE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U. MEDITERRÁNEA SUR SISTEMAS DE CABLE, S.A., REGIÓN DE MURCIA DE CABLE, S.A., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., VALENCIA DE CABLE, S.A. y TDC SANLUCAR, S.A.U.**,** actuando como sociedad absorbente CABLEUROPA, S.A.

- El Antecedente Primero de la citada Resolución dispone que la operación de fusión por absorción "*se extenderá <u>en principio</u> a las sociedades en las que actualmente CABLEUROPA, S.A. ostenta la titularidad del 100% de su capital social (CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U. y T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U.) concretándose en su fusión por absorción, mediante una o varias operaciones mercantiles de fusión, produciéndose la extinción de la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas, de tal forma que CABLEUROPA, S.A. pase a ser titular de todos los activos y pasivos de estas sociedades, incluidos sus correspondientes títulos habilitantes, quedando*

subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de los precitados títulos".

- Asimismo, en el citado Antecedente Primero, se establece que "*posteriormente y a medida que CABLEUROPA, S.A. vaya ostentando la titularidad del 100% del capital social de las restantes sociedades concesionarias, procederá a realizar las fusiones por absorción complementarias bajo los mismos criterios". En todo caso, la autorización que se solicita abarcaría la totalidad de las fusiones contempladas"*

- En la citada Resolución se insta a la sociedad absorbente, CABLEUROPA, S.A. a que, a medida que vaya materializando el proceso de fusión por absorción autorización, "*proceda a comunicar su realización a esta Secretaría de Estado y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con objeto de que se pueda proceder a practicar las pertinentes inscripciones en los Registros Especiales que correspondan".*

Segundo.- Mediante escritura de fusión por absorción otorgada el día 11 de diciembre de 2001 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, bajo el numero 3369 de su protocolo, por CABLEUROPA, S.A. (sociedad absorbente) y las entidades **ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U. HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U. y T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U**. (sociedades absorbidas).

Tal y como se establece en la citada escritura, "*CABLEUROPA, S.A. adquiere en bloque y por sucesión universal todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de las sociedades absorbidas, de conformidad con los balances aprobados y quedando la sociedad absorbente plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas sin reserva, excepción ni limitación, conforme a la Ley. A consecuencia de todo ello, quedan disueltas y extinguidas sin liquidación las sociedades absorbidas que desaparecen del tráfico jurídico, siendo la entidad CABLEUROPA, S.A. continuadora como subrogada, en todo lo que constituye el patrimonio, actividades y negocios de aquéllas*". De esta forma, CABLEUROPA, S.A. pasa a ostentar también la titularidad de los distintos títulos habilitantes y asume las obligaciones resultantes de la concesión de los mismos atribuibles a las sociedades absorbidas.

La entidad CABLEUROPA, S.A. ha aportado copia autenticada de la mencionada escritura de fusión por absorción de las sociedades anteriormente enumeradas.

Tercero.- Las títulos habilitantes pertenecientes a las sociedades absorbidas ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U. y T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y otorgados al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable, fueron transformados por las correspondientes Órdenes del Ministerio de Fomento todas ellas de fecha 19 de abril de 2000. Asimismo, los títulos habilitantes pertenecientes a la también sociedad absorbida CORPORACION MALLORQUINA DE

CABLE, S.A.U. y otorgados también al amparo de la citada Ley 42/1995 fueron transformados mediante Orden del Ministerio de Fomento de 26 de abril de 2000.

Los títulos habilitantes resultantes de las mencionadas transformaciones se concretan en una (i) Licencia Individual de tipo B1, correspondiente según la entidad a los ámbitos de las demarcaciones territoriales de Albacete, El Puerto de Santa María (Cádiz), Cádiz, Huelva, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Cantabria y Mallorca; (ii) una Autorización General de tipo C; (iii) una Autorización Provisional para la prestación del vídeo bajo demanda y (iv) la concesión para la prestación de los servicios públicos de difusión en las demarcaciones ya indicadas anteriormente

Cuarto.- Consultados los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Autorizaciones Generales gestionados por esta Comisión, las entidades absorbidas figuran inscritas como titulares de los siguientes títulos habilitantes:

Operador	Título habilitante	Fecha de resolución	Expediente
Albacete Sistemas de Cable, S.A.U	Licencia Individual de tipo B1. Demarcación: Albacete	19/04/2000	2000/2653
	Autorización General de tipo C. (PAI)[1]	21/1/1999	143/99
	Ampliación de Autorización General de tipo C. (Transmisión información)	19/10/2000	2000/3291
	Ampliación de Autorización General de tipo C. (Videoconferencia)	16/11/2000	2000/3540
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	19/4/2000	2000/2653
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión Demarcación: Albacete	19/04/2000	2000/2653
Cable y Televisión de El Puerto, S.A.U.	Licencia Individual de tipo B1 Demarcación: El Puerto de Santa María	19/04/2000	2000/2652
	Autorización General de tipo C. (PAI)	4/3/1999	1999/267
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Transmisión información)	19/10/2000	2000/3287
	Ampliación de Autorización General de tipo C. (Videoconferencia)	16/11/2000	2000/3535

[1] Proveedor de Acceso a Internet

	Ampliación de Autorización General de tipo C. (Interconexión redes área local)	8/3/2001	2001/4114
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	19/4/2000	2000/5652
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión Demarcación: El Puerto de Santa María	19/04/2000	2000/2652
Cádiz de Cable y Televisión, S.A.U.	Licencia Individual de tipo B1. Demarcación: Cádiz	19/04/2000	2000/2655
	Autorización General de tipo C (PAI)	21/01/1999	142/99
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Transmisión información)	19/10/2000	2000/3288
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Videoconferencia)	16/11/2000	2000/3534
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Interconexión redes área local)	8/03/2001	2001/4113
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	19/4/2000	2000/2655
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión Demarcación: Cádiz	19/04/2000	2000/2655
Corporación Mallorquina de Cable, S.A.U.	Licencia Individual de tipo B1.Demarcación: Mallorca	26/04/2000	2000/2645
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	26/04/2000	2000/2643
	Autorización General de tipo C (PAI)	28/01/1999	176/99
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Transmisión información)	19/10/2000	2000/3294
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Videoconferencia)	16/11/2000	2000/3533

	Ampliación de Autorización General de tipo C (Interconexión redes área local)	8/03/2001	2001/4112
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión. Demarcación: Mallorca	26/04/2000	2000/2643
Huelva de Cable y Televisión, S.A.U.	Licencia Individual de tipo B1 Demarcación: Huelva	19/04/2000	2000/2650
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	19/04/2000	2000/2650
	Autorización General de tipo C (PAI)	4/03/1999	263/99
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Transmisión información)	19/10/2000	2000/3286
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Videoconferencia)	16/11/2000	2000/3537
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Interconexión redes área local)	8/03/2001	2001/4116
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión Demarcación: Huelva	19/04/2000	2000/2650
TDC Sanlúcar, S.A.U.	Licencia Individual de tipo B1 Demarcación: Sanlúcar de Barrameda	19/04/2000	2000/2641
	Autorización General de tipo C (Interconexión redes área local)	19/04/2000	2000/2646
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	19/4/2000	2000/2646
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión Demarcación: Sanlúcar de Barrameda	19/04/2000	2000/2646
Santander de Cable, S.A.U.	Licencia Individual de tipo B1. Demarcación: Cantabria	19/04/2000	2000/2657

	Autorización General de tipo C (PAI)	4/03/1999	269/99
	Autorización General de tipo C (Transmisión información)	19/10/2000	2000/3289
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Videoconferencia)	27/07/2000	2000/2567
	Ampliación de Autorización General de tipo C (Interconexión redes área local)	8/03/2001	2001/4110
	Autorización Provisional (Vídeo bajo demanda)	19/4/2000	2000/2657
	Concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión Demarcación: Cantabria	19/04/2000	2000/2657

Por su parte, la entidad absorbente CABLEUROPA, S.A. ostenta los siguientes títulos habilitantes

Título habilitante	Fecha de resolución	Expediente
Licencia Individual C1	13/01/2000	1999/1610
Licencia Individual B1 Demarcación: Sevilla	23/03/2000	2001/4811
Licencia Individual B1 Demarcación: Madrid	02/03/2000	2000/3782
Autorización General de tipo C (PAI)	29/06/2000	2000/2838
Ampliación de Autorización General de tipo C (Videoconferencia)	23/11/2000	2000/3572
Ampliación de Autorización General de tipo C (interconexión de redes de área local y suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos)	8/03/2001	2001/4123

Quinto. La entidad CABLEUROPA, S.A. solicita a esta Comisión en su escrito de 12 de febrero de 2002 citado al principio, que en los datos que constan en el Registro

Especial de Titulares de Licencias Individuales en relación con las sociedades absorbidas y que debido a la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la citada entidad deberán ser objeto de modificación, no se modifique la actual extensión de las Licencias Individuales de tipo B1, aun cuando pudiera procederse a la unificación de algunas de estas licencias por corresponder a territorios colindantes.

Sexto. – Esta Comisión ha solicitado a la entidad CABLEUROPA, S.A. certificación expedida por su Órgano de Administración en la que conste el capital social y la composición accionarial actuales de dicha sociedad así como la escritura de redenominación a euros del mencionado capital social, sin que a fecha de la presente Resolución haya acusado recibo de la misma.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, dispone que para la transmisión de las Licencias individuales se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con los contratos de servicios públicos. En todo caso, el adquirente deberá reunir los requisitos para ser titular de la licencia originaria. En el mismo sentido, el artículo 21 de la Orden de Licencias, establece la transmisión de las licencias individuales se regirá por lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Contratos, en lo que resulte aplicable al contrato de gestión de servicios públicos.

Segundo. No obstante lo expuesto anteriormente, por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose en su artículo 112.5 que, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato con la entidad absorbente o resultante de la fusión que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones diamantes del mismo.

Tercero. Por otro lado, el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, establece, entre otras circunstancias, que para la transmisión o cesión, el Órgano competente debe autorizar expresamente y con carácter previo la transmisión.

Cuarto. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, la competencia del Ministerio de Ciencia y Tecnología se circunscribe únicamente a la transformación de los títulos habilitantes otorgados al amparo de la derogada Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, por lo que una vez transformada la concesión primitiva, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ostentará la competencia para resolver sobre la transmisión u otras circunstancias de los títulos habilitantes transformados, con excepción de la concesión para la prestación de los servicios públicos de difusión.

Tal razonamiento queda avalado, además, en las Resoluciones del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 23 de octubre de 2000, por la que se transformaban el título otorgado, al amparo de la Ley 42/1995,

de Telecomunicaciones por Cable, a las entidad Telecable de Avilés, S.A. y Telecable de Oviedo, S.A.

Quinto.- La Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, dispone, en su artículo 4, apartado 5º, que cuando el titular de una Autorización General cese en la prestación del servicio autorizado, deberá comunicarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la cancelación de la correspondiente inscripción registral. La citada Orden dispone, en su artículo 4, que para poder prestar un servicio o establecer o explotar una red para los que sea precisa una autorización general, los interesados deberán notificarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

El artículo 3.3 de la precitada Orden de 22 de septiembre de 1998, dispone que las Autorizaciones Generales de tipo C habilitan para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la nuevamente citada Orden de 22 de septiembre sobre Autorizaciones Generales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones practicará de oficio la inscripción de los datos del interesado y del servicio o red en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones.

En consideración a lo expuesto en este Expositivo, al haberse extinguido la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas, ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U. y ser la sociedad **CABLEUROPA, S.A.,** la sucesora a título universal de todos los derechos y obligaciones de aquéllas, procede (i) la cancelación de las inscripciones efectuadas en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales de las sociedades absorbidas como titulares de las Autorizaciones Generales de Tipo C relacionadas en el Antecedente de Hecho Cuarto, y (ii) la modificación por ampliación de la Autorización General de tipo C de la que es titular CABLEUROPA, S.A. otorgada por Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 29 de junio de 2000, al servicio de transmisión de información, texto, imagen y sonido.

Asimismo, y en relación con las Autorizaciones Provisionales que ostentaban las sociedades absorbidas, procede la cancelación de la inscripción efectuada, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de las sociedades ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U., como titulares de las diversas Autorizaciones Provisionales relacionadas en el citado Antecedente de Hecho Cuarto, y la inscripción de la sociedad **CABLEUROPA, S.A.** dada su subrogación en todos los derechos y obligaciones contraídas por las primeras, como titular de una Autorización Provisional habilitante para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda que las primeras estaban prestando.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registro Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Autorizaciones Generales, y el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A:

Primero- Las Licencias de tipo B1, cuya titularidad ostentaban las sociedades ALBACETE SISTEMAS DE CALBE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U. en los ámbitos de las demarcaciones territoriales de Albacete, El Puerto de Santa María (Cádiz), Cádiz, Huelva, Cantabria, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Mallorca, respectivamente, pasan a ser de titularidad de la sociedad CABLEUROPA, S.A. quedando ésta subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de las citadas Licencias Individuales B1 y pasando, por tanto a ostentar los siguientes títulos habilitantes:

- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de Albacete
- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de El Puerto de Santa María.
- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de Cádiz
- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de Huelva
- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de Cantabria
- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda
- Una Licencia Individual de tipo B1 para la demarcación territorial de Mallorca

Segundo.- Proceder a la inscripción en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de la entidad CABLEUROPA, S.A. como titular de una **LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de Albacete, una LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de El Puerto de Santa María, una LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de Cádiz, una LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de Huelva, una LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de Cantabria, una LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de Sanlúcar de Barrameda y una LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO B1 para la demarcación territorial de Mallorca.** No obstante y hasta que

no se reciba la certificación a la que se refiere el Antecedente Sexto de la presente Resolución, quedarán pendientes de inscripción en los Registros de esta Comisión, los datos relativos al capital social y la composición accionarial actuales de CABLEUROPA, S.A. así como la redenominación del mencionado capital a euros.

Tercero.- Proceder a la cancelación de las inscripciones efectuadas en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales de las entidades absorbidas ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U. como titulares de las Licencias Individuales, Autorizaciones Generales de tipo C y Autorizaciones Provisionales relacionadas en los Antecedentes de Hecho Cuarto, habilitantes para la prestación de diversos servicios de telecomunicación.

Cuarto. - Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la modificación por ampliación al servicio de transmisión de información, texto, imagen y sonido, de la Autorización General de tipo C otorgada a CABLEUROPA, S.A. por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 29 de junio de 2000.

Quinto. – Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales de la entidad CABLEUROPA, S.A. como titular de una Autorización Provisional para la prestación del servicio de vídeo bajo demanda.

Sexto.- En cuanto a la concesión para la prestación de los servicios públicos de difusión en las demarcaciones territoriales de Albacete, El Puerto de Santa María (Cádiz), Cádiz, Huelva, Cantabria, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Mallorca, puesto que su transmisión ha sido autorizada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 6 de junio de 2001, detallada en el Expositivo primero de los Antecedentes de Hecho, procede la cancelación en el Registro Especial de Operadores de Cable de la inscripción de ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U. como titulares de las respectivas concesiones para la prestación de los servicios públicos de difusión, y la consiguiente inscripción de la sociedad **CABLEUROPA, S.A** como titular de cada una de las concesiones expresadas.

Séptimo.- En relación con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, la sociedad **CABLEUROPA, S.A.,** al haberse subrogado en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U., CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U., CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN , S.A.U., HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U., SANTANDER DE CABLE, S.A.U., T.D.C. SANLÚCAR, S.A.U. y CORPORACION MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U. queda obligada al pago de las tasas que pudieran generarse a nombre de éstas últimas hasta la fecha de esta Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma ley.

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes

José María Vázquez Quintana

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO I:

REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE LICENCIAS INDIVIDUALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CABLEUROPA, S.A.**		
C.I.F./N.I.F.:	A-48-514343	**NACIONALIDAD:**	Española
DOMICILIO SOCIAL Y DE NOTIFICACIONES	Calle Basauri nro. 7-9, Edificio Belagua Urbanización La Florida 28023 MADRID		
1ª INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	Registro Mercantil: Madrid. Tomo: 9.174 Folio 38 Sección 8ª Hoja: M-147.606		
REPRESENTANTE LEGAL	**Nombre/Apellidos**: Dña. María Consuelo Roger Rull **NIF:** 35.048.344 R		
NOMBRE O MARCA COMERCIAL			
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095	
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 19/04/2020	
ÁMBITO GEOGRÁFICO	ALBACETE		
ORGANO OTORGANTE	SGC		
DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**	
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**		
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**		
OBSERVACIONES	Transmitida por ALBACETE SISTEMAS DE CABLE, S.A.U.		
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095	
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 19/04/2020	

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ÁMBITO GEOGRÁFICO	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	
ORGANO OTORGANTE	SGC	
DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**	
OBSERVACIONES	Transmitida por CABLE Y TELEVISIÓN DE EL PUERTO, S.A.U.	
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 19/04/2020
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Cádiz	
ORGANO OTORGANTE	SGC	
DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**	
OBSERVACIONES	Transmitida por CADIZ DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U.	
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 26/04/2020
ÁMBITO GEOGRÁFICO	MALLORCA	
ORGANO OTORGANTE	SGC	

DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**	
OBSERVACIONES	Transmitida por CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U.	
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 19/04/2020
ÁMBITO GEOGRÁFICO	HUELVA	
ORGANO OTORGANTE	SGC	
DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**	
OBSERVACIONES	Transmitida por HUELVA DE CABLE Y TELEVISIÓN, S.A.U.	
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 19/04/2020
ÁMBITO GEOGRÁFICO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	
ORGANO OTORGANTE	SGC	
DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS	

SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**	
OBSERVACIONES	Transmitida por TDC SANLÚCAR, S.A.U.	
TIPO DE LICENCIA	**B1**	**EXPEDIENTE**: 2002/6095
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**FECHA FIN:** 19/04/2020
ÁMBITO GEOGRÁFICO	CANTABRIA	
ORGANO OTORGANTE	SGC	
DURACIÓN INICIAL	20 AÑOS	
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO	
USO DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO		**EXPTE. SETSI:**
DERECHO DE OCUPACIÓN (propiedad pública y privada)	**NO**	
OBLIGACIONES DE SERVICIOS PÚBLICO	**NO**	
OBSERVACIONES	Transmitida por SANTANDER DE CABLE, S.A.U.	

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO II

REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**CABLEUROPA, S.A.**		
C.I.F./N.I.F.:	A-48-514343	**NACIONALIDAD:**	Española
DOMICILIO SOCIAL Y DE NOTIFICACIONES	Calle Basauri nro. 7-9, Edificio Belagua Urbanización La Florida 28023 MADRID		
1ª INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	Registro Mercantil: Madrid. Tomo: 9.174 Folio 38 Sección 8ª Hoja: M-147.606		
REPRESENTANTE LEGAL	**Nombre/Apellidos**: Dña. María Consuelo Roger Rull **NIF:** 35.048.344 R		
NOMBRE O MARCA COMERCIAL			

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN GENERAL			
TIPO AUTORIZACIÓN	**C**	**EXPEDIENTE** 2002/6095	
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**DURACIÓN:** 10 AÑOS	**FECHA EXTINCIÓN:** 18/04/2012
SERVICIOS TIPO C	Transmisión de información, texto, imagen y sonido		
ORGANO OTORGANTE	CMT		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Inscripción resultante de la fusión por absorción de CABLEUROPA, S.A. de diversos operadores de cable		

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL			
TIPO AUTORIZACIÓN	**Provisional**	**EXPEDIENTE** 6095/2002	
FECHA RESOLUCIÓN	18/04/2002	**DURACIÓN:** 2 años	**FECHA EXTINCIÓN:** 26/04/2004
SERVICIOS	Vídeo bajo demanda		
ORGANO OTORGANTE	S.G.C.		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Inscripción resultante de la fusión por absorción de CABLEUROPA, S.A. de diversos operadores de cable. Se ha tomado como fecha de extinción la correspondiente a la autorización provisional otorgada a CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S.A.U.		